



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0537

(14 FEB 2022)

LA CUAL CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERÍODO 2022-2024

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1010 de 2006, la Resolución N° 0652 de 2012, modificada por la Resolución N° 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se estableció unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: *"Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo"*.

Que mediante Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, *"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 3, establece la conformación del referido Comité, así mismo en el artículo 4 determina la viabilidad de que las entidades públicas o privadas tengan conformado tanto comités como centro de trabajo tenga.

Que por medio de la Resolución N° 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se modificaron los artículos 3°, 4°, 9° y 14° de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Por otra parte, determina que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Resolución No. 0652 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años,

contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación,

Que el periodo de los actuales integrantes del Comité de Convivencia Laboral finaliza el catorce (14) de marzo de 2022.

Que en consecuencia, de lo anterior se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el período de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA. Convocar a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca a la elección de los representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral iniciará el 15 de febrero de 2022 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 15 al 16 de febrero de 2022.
Inscripción de candidatos	Del 17 de febrero al 23 de febrero de 2022.
Publicación del listado de candidatos	24 de febrero de 2022.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	Del 24 de febrero de 2022.
Publicación lista general de votantes	Del 25 de febrero de 2022.
Jornada electoral y escrutinio	2 de marzo de 2022.
Reclamaciones	Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	7 de marzo de 2022
Publicación de resultados	7 de marzo de 2022
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	7 de marzo de 2022

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA. La Secretaría General - Dirección de Función Pública será responsable de adelantar el trámite de recepción de inscripciones de los

candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos, designar a los jurados de votación, absolver las consultas y reclamaciones, impartir instrucciones y en general de adelantar todas las actividades relativas al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Podrán participar como candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades, que cumplan los siguientes requisitos:

- No tener en su contra y en curso queja de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses a la publicación de la presente convocatoria.
- No haber sido víctima de acoso laboral, durante los último seis (6) meses a la presente convocatoria.
- No haber sido sancionando disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la inscripción.
- Ser empleado activo de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Secretaría General -Dirección de Función Pública, incluyendo nombre y apellidos completos, documento de identidad, tipo de vinculación y una fotografía.

ARTÍCULO SEXTO.- PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá efectuarse entre 17 de febrero al 23 de febrero de 2022 conforme lo dispone el cronograma del artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. La Dirección de Función Pública - Secretaría General, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos o su prórroga, divulgará a través de los canales internos de comunicación, la lista de los inscritos.

ARTÍCULO OCTAVO.- JURADOS DE VOTACIÓN La Secretaría General - Dirección de Función Pública, en los plazos fijados en el cronograma, designará a los servidores que actuarán como jurados de votación. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.

[Handwritten signature]

6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VOTANTES. Podrán ejercer el derecho a votar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía cualquiera sea su tipo de vinculación con la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JORNADA ELECTORAL. La jornada de votación se efectuará el día 2 de marzo de 2022, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESCRUTINIO. Al cierre de la jornada electoral, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato.

Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Secretaría General - Dirección de Función Pública el resultado de los votos, las actas de escrutinio y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar la transparencia de las elecciones se los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, se invitará al Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, para que actué como veedor de estas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RECLAMACIONES. Se podrán presentar reclamaciones por escrito dentro de los dos (2) hábiles días siguientes a la elección, las cuales serán resueltas por la Secretaría General - Dirección de Función Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de dos (2) años. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las dos (2) siguientes mayores votaciones.

PARÁGRAFO. Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar con la presencia de los candidatos y de un delegado de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTO EN BLANCO. Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, serán declarados electos los candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden.

PARÁGRAFO. Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral no tienen la calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección, el efecto del voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, no tiene aplicación.

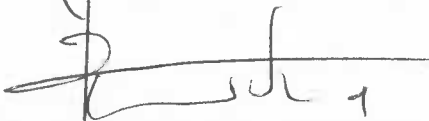
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PERÍODO. Los representantes de los empleados principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral serán elegidos por un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR. El Alcalde Municipal designará a los dos (2) representantes de la Administración, tanto principales como suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

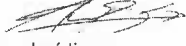
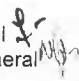
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, la Resolución N° 0652 de 2012, modificada por la Resolución N° 1356 de 2012 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o deroguen, así como los conceptos y criterios que haya expedido el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General 
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General 
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General
Revisó: Adriana Hernández, P.O.A.J. 